



Municipalidad
de Rosario

CONVENIO N° 15770
Registrado en Fecha 20.11.2024
al Folio 095 Tomo XXXIV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

Entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno e Innovación Pública, FABIÁN LEONEL BASTÍA, D.N.I. N° 17522018, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA PROVINCIA", por la parte COMODANTE, y la Municipalidad de Rosario, en adelante "EL MUNICIPIO" Representada por su Secretario de Gobierno, SEBASTIÁN CHALE, D.N.I. N° 24863184 legitimado por el decreto de designación que forma parte del presente, con domicilio legal en Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, por la parte COMODATARIA, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" da en comodato a "EL MUNICIPIO" el equipamiento que se detalla: 2 impresoras 3d marca replikat, version M5 extendida, sin número de serie, sin cajas, 1 Termomodeladora Shapper, sin número de serie, sin caja; 1 Scanner 3D marca Matter and form serie 2805505902; 1 Scanner 3D marca 3D Systems Sense en caja sin número de serie; 1 Plotter de Corte marca Sillhouette cameo 3-4y- Serie: 1479202179, 1 Casco Oculus Go Standalone VR en caja – serie 1KWVRG10SC8133; 11 Lentes de Realidad virtual para Smartphone sin caja, para ser destinado al Proyecto TECNOTECA, en perfecto estado y para su uso.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin la expresa autorización de "LA PROVINCIA".-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se da en comodato. Asimismo, deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien.

También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, funcionamiento y/o mantenimiento. -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" asignará personal idóneo para el manejo de los equipos dados en comodato, el cual deberá estar debidamente capacitado. -



Municipalidad
de Rosario



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

QUINTA: "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes objeto del comodato en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos. -

SEXTA: El presente Comodato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de su suscripción. Salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, el presente contrato se renovará automáticamente por períodos iguales sucesivos.-

SÉPTIMA: Restitución de los Bienes. Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula sexta o en caso de rescisión anticipada del presente comodato, por cualquiera de las causas previstas en este instrumento, el comodatario se obliga a restituir al comodante todos los bienes objeto del presente comodato. Los bienes deberán ser devueltos en buen estado de conservación, salvo el deterioro natural y el desgaste propio de su uso conforme a su destino. Se considerará un uso adecuado aquel que se ajuste a las condiciones técnicas y operativas de los equipos y a las finalidades para las cuales fueron entregados.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales "LA MUNICIPALIDAD" en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario y "LA PROVINCIA" en 3 de Febrero N°2649 y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuera y/o jurisdicción que pudiere corresponder.-

NOVENA: Comunicaciones. Las partes acuerdan que, salvo pacto en contrario, todas las comunicaciones relacionadas con el presente convenio se realizarán preferentemente por medios electrónicos. El Decreto Provincial 400/24 servirá como guía general para las comunicaciones, sin perjuicio de la posibilidad de acordar otros mecanismos que se ajusten mejor a las particularidades del presente convenio.-



Municipalidad
de Rosario



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

DECIMA: Se consideran parte integrante de este convenio las siguientes normas legales:

ART. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, que textualmente dice: [...] “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”. Resolución N° 184/82 de la Secretaría de Hacienda: “Rosario, 15 de Julio de 1982. VISTO: que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1°- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además, deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2°- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. 3°- Esta resolución deberá insertarse en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4°- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar”. -----Artículo 55° De la Ordenanza de Contabilidad: ... “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior (ARTICULO 54°), en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos; b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y



Municipalidad
de Rosario



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.- El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones. -----

En prueba de conformidad se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe a los 05 días del mes de noviembre del 2024.-

BASTIA
Fabian
Lionel
Firmado digitalmente
por BASTIA
Fabian Lionel
Fecha:
2024.11.05
11:55:55 -03'00'

 **Validación de archivos firmados** Subir**Detalle de firmas del archivo ConvenioPcia.firmado.pdf****El archivo tiene 2 firmas.****⚠ Rev. 1: Firmado por Sebastian Pablo CHALE <sebachale@gmail.com>**

Esta revisión del documento no fue alterada.

La identidad del firmante es desconocida (Cannot be verified against the KeyStore or the certificate chain)

Detalles de la firma**Fecha:** 01-11-2024 09:26**Razón:****Detalles del certificado:** {C=[AR], CN=[Sebastian Pablo CHALE], SN=[CUIL 20248631849]}**✓ Rev. 2: Firmado por BASTIA Fabian Lionel <bastiafabianl@gmail.com>**

Esta revisión del documento no fue alterada.

La identidad del firmante es válida.

Detalles de la firma**Fecha:** 05-11-2024 11:55**Detalles del certificado:** {C=[AR], SN=[CUIL 20175220187], CN=[BASTIA Fabian Lionel]}